

**DIRECCIÓN GENERAL DE SEDES DE EMPRESAS MULTINACIONALES**

COMUNICADO #6

En lo pertinente, al Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 241 del 16 de septiembre del 2020, sirva esta nota como recordatorio a todas las empresas con Licencia de Sedes de Empresas Multinacionales (SEM) sobre la importancia de cumplir con el Informe Anual **– Declaración Jurada y la presentación de los Estados Financieros Auditados**, a más tardar seis (6) meses después del cierre del período fiscal.

En este sentido, las empresas SEM con cierre fiscal al 31 de diciembre del 2022, tendrán hasta el **30 de junio 2023** para cumplir con este requisito de sustancia, y las empresas que cuentan con un periodo fiscal especial, dentro de los seis meses después del cierre de su periodo fiscal. Recordamos la importancia de la **entrega en físico** de toda la documentación en nuestras oficinas ubicadas en el Ministerio de Comercio e Industrias, Plaza Edison, 3er piso. Sugerimos programarse debidamente y presentar lo antes posible.

En caso que la Empresa no presente la información y documentación requerida conforme a lo indicado en el artículo 21 del Decreto Ejecutivo 28 de 27 de marzo 2009 o que no haya aportado la información supletoria, aclaratoria o adicional que le haya solicitado la Secretaria Técnica de la Comisión de Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales, contará con un plazo de (30) treinta días hábiles para emitir resolución declarando incumplimiento con los Requerimientos de Sustancia durante el periodo fiscal respectivo, lo que implica el pago del impuesto sobre la renta a tasa general, amonestaciones, multas e inclusive cancelación de licencia.

Después de tres años de ajustes y flexibilización para la adaptación a estos requisitos, informamos que no se estarán dando excepciones, ni prorrogas. El cumplimiento del Requerimiento de Sustancia es una obligación que requiere prioridad para mantener el régimen SEM como no pernicioso ante la OCDE.

Quedamos a la orden para cualquier consulta.